

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 030-2025-MDT/A**

Tíclacayán, 18 de Febrero del 2025.

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TICLACAYÁN, quien suscribe:**VISTOS:**

PROVEÍDO de fecha 12 de febrero del 2025, ordenado por Alcaldía; INFORME N° 0010-2025-MDT/GM, de fecha 12 de febrero, suscrita por el Gerente Municipal; OFICIO CIRCULAR N° 000007-2025-CG/OC0449, de fecha 06 febrero de 2025, emitido el Jefe del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Pasco, Contraloría General de la Republica;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la **Constitución Política del Estado**, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la **Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades**; los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Texto Único Ordenado de la **Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General**, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JU, en su numeral 1.1 del Artículo IV, señala lo siguiente **Principio de legalidad**. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo para los que les fueron conferidas";

Que, el Texto Único Ordenado de la **Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General**, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en el numeral 72.2 del Artículo 72° del, señala: "Toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia";

Que, el Artículo 20° de la **Ley N° 27972** establece que: "Son atribuciones el alcalde: (...) 6. Dictar Decretos y Resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas. (...). Asimismo, el Artículo 43° del citado cuerpo legal señala: "Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven las asuntos de carácter administrativo.";

Que, el Artículo 14° de la **Ley N° 27785 Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la Republica**, dispone el ejercicio del control gubernamental por el Sistema en las entidades, se efectúa bajo la autoridad normativa y funcional de la Contraloría General, la que establece los lineamientos, disposiciones y procedimientos técnicos correspondientes a su proceso, en función a la naturaleza y/o especialización de dichas entidades, las modalidades de control aplicables y los objetivos trazados para su ejecución.

Que, los literales b) y f) del Artículo 15° de la **Ley N° 27785**, son atribuciones del sistema, formular oportunamente recomendaciones para mejorar la capacidad y eficiencia de las entidades en la toma de sus decisiones y en el manejo de sus recursos, así como los procedimientos y operaciones que emplean en su accionar, a fin de optimizar sus sistemas administrativos, de gestión y de control interno y emitir como resultado de las acciones de control efectuadas, los informes respectivos con el debido sustento técnico y legal, constituyendo prueba pre-constituida para el inicio de las acciones administrativas y/o legales que sean recomendadas en dichos informes;

Que, mediante **Resolución de Contraloría N° 263-2023-CG**, de fecha 14 de julio del 2023, se aprueba la **Directiva N° 009-2023-CG/SESNC "implementación de las Recomendaciones de los informes de servicio de Control Posterior, Seguimiento y Publicación"**, cuya finalidad es regular el proceso de implementación y seguimiento a las recomendaciones de los informes resultantes de los



servicios de control posterior, así como el seguimiento de los procedimientos administrativos y procesos legales derivados de su implementación y de la publicación de las recomendaciones orientadas a la mejora de la gestión en el portal de transparencia estándar o portal web de la entidad; debiendo el titular de la entidad designar a la máxima autoridad administrativa de la institución como funcionario responsable del monitoreo; por lo que corresponde emitirse el respectivo acto administrativo;

Que, asimismo, el **acápito 7.1.1.2. del numeral 7.1** de la preciada directiva, señala: los funciones del funcionario responsable del monitoreo del proceso de implementación de las recomendaciones, entre las cuales elaborar, suscribir y remitir el Plan de Acción al OCI en los plazos y forma establecidos en la presente Directiva.

Que, mediante OFICIO CIRCULAR N° 000007-2025-CG/OC0449, de fecha 06 febrero de 2025, emitido el Jefe del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Pasco, Contraloría General de la República; cuyo asunto refiere: **requerimiento de documento de designación del funcionario responsable del monitoreo del proceso de implementación de recomendaciones del informe de control posterior**;

Que, mediante INFORME N° 0010-2025MDT/GM, de fecha 12 de febrero, suscrita por el Gerente Municipal; refiere textualmente: solicito a su despacho designar a la máxima autoridad municipal, como funcionario responsable del MONITOREO DEL PROCESO DE IMPLEMENTACIÓN DE RECOMENDACIONES DEL INFORME DE CONTROL POSTERIOR, DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TICLACAYÁN, mediante Resolución de Alcaldía, así mismo mediante PROVEÍDO de Alcaldía, de fecha 12 de febrero del 2025, se ordena su atención;

Que, ante lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas de conformidad con lo establecido en el Artículo 20° numeral 6, y el Artículo 43° de la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR al GERENTE MUNICIPAL, LIC. CLEVER ORLANDO CASTAÑEDA RAMÓN como RESPONSABLE del MONITOREO DEL PROCESO DE IMPLEMENTACIÓN DE RECOMENDACIONES DEL INFORME DE CONTROL POSTERIOR, DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TICLACAYÁN, de conformidad con lo prescrito en los considerandos antes expuestos, los cuales forman parte íntegra de la presente Resolución;

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO toda resolución, disposición o norma Municipal contraria a la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR al Gerente Municipal, Gerentes, Sub Gerentes, Jefes de Unidad y al Procurador Público de la Municipalidad, adoptar las acciones necesarias, para el debido cumplimiento de la Directiva N° 009-2023-CG/SESNC;

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR a la presente resolución, al Órgano de Control Institucional OCI, y a las instancias administrativas, para su conocimiento y fines pertinentes

ARTÍCULO QUINTO. – ENCARGAR al responsable de la Unidad de Informática, Estadística y Telecomunicaciones, realizar la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
TICLACAYÁN - PASCOLic. Salome CARHUARICRA GAVINO
ALCALDESA